



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

21 NOV 2014
Cinthia 36228
11/4

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

NOTA INTERNA

Radicado salida: O.C.C.I. 1.7-354 -14

Radicado Recibido:

Fecha: Noviembre 21 de 2014

Para: Dr. **ALESAED COSSIO CONTRERAS** – Jefe de Planeación y Sistemas

DE: Dr. **CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR**- Coordinador del control Interno

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR
		Nº FOLIOS

4

Respetado doctor Cossio:

De manera atenta, me permito enviarle en medio físico copia del Informe Pormenorizado del Control Interno Ley 1474 de 2011, igualmente fue enviado a los correos electrónicos de su dependencia, planeación.sistemas@camara.gov.co, alesaeedcossio@camara.gov.co.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR

C.C. Dra. Gloria Inés Raigoza Pinzón - Directora Administrativa

POR FAVOR **NO** RAYAR LOS DOCUMENTOS.

LA DEPENDENCIA QUE ADELANTA EL TRÁMITE FINAL ES LA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.



OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO

(Artículo 9° de la Ley 1474 de 2011)

13 DE NOVIEMBRE DE 2014



OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

El Modelo Estándar de Control Interno proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación de las entidades del Estado, con el propósito de orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos misionales y el aporte de éstos a los fines esenciales del Estado. Es así como el proceso de evaluación contribuye al fortalecimiento del control y a la mejora continua de la Corporación.

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en su artículo 9° "(...) El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad (...)". En sintonía con estas políticas del Gobierno Nacional, la Oficina Coordinadora del Control Interno de la Cámara de Representantes ha venido dando cumplimiento con lo dispuesto en la norma antes citada.

1. OBJETIVOS

- Establecer el nivel de avance de la Corporación en relación con la actualización del MECI, de conformidad con el Decreto N° 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-".
- Identificar las recomendaciones a que haya lugar.

2. METODOLOGÍA

Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por la Corporación, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto N° 943 del 21 de Mayo de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-".

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO ARTICULO 9° DE LA LEY 1474 DE 2011

Jefe de Control
Interno, o quien haga sus veces:

CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR

Período evaluado:

12 JUL- 11 NOV/2014

Fecha de elaboración:

13 NOVIEMBRE 2014

Mediante Resolución No. 1098 del 01 de Julio de 2014, la Dirección Administrativa de la Corporación adoptó el Manual de Contratación de la Cámara de Representantes.

La Administración se encuentra en proceso de revisión de los productos entregados por la Fundación Creamos Colombia, para su posterior aprobación, publicación, socialización y sensibilización.

La División Jurídica de la Corporación, lidera en la actualidad, la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, en cumplimiento de la Circular Externa No. 03 del 20 de Junio de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE-, siguiendo las metodologías y formatos establecidos por ésta.

En virtud de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1712 del 06 de Marzo de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, la Corporación se encuentra revisando cada uno de los elementos que compone el esquema de publicación, con el propósito de adoptarlo en el término establecido y con el lleno de los requisitos exigidos en dicha norma.

En cumplimiento del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 4° del Decreto No. 943 del 21 de Mayo de 2014, la Administración a través del Grupo MECI-CALIDAD, viene adelantando la Fase 2 –

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

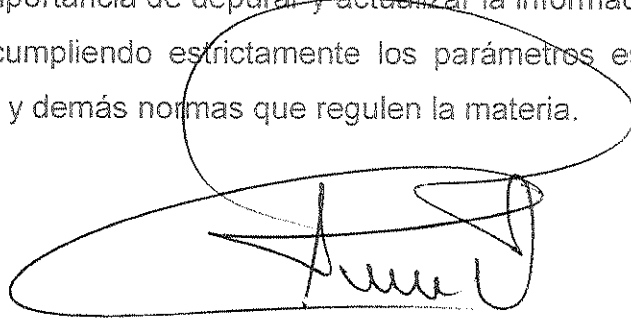
Diagnóstico, a fin de realizar los ajustes necesarios para adaptar los cambios surtidos en la actualización del MECI.

Teniendo en cuenta que a la fecha esta Corporación, al igual que las demás entidades del Estado, se encuentra en este proceso, esta oficina considera que no resultaría pertinente evaluar una estructura del MECI que fue derogada por la norma en comento.

RECOMENDACIONES

La Corporación requiere fortalecer los mecanismos de participación, difusión, socialización y sensibilización de las nuevas políticas, manuales, metodologías, procedimientos, entre otros, para garantizar que cada uno de los integrantes de la Corporación, en todos los niveles jerárquicos, adquiera conocimiento amplio y suficiente de éstas herramientas normativas, a fin de darles estricto cumplimiento en pro de alcanzar los objetivos institucionales.

Se reitera la importancia de depurar y actualizar la información consignada en la Página Web de la Corporación, cumpliendo estrictamente los parámetros establecidos en la Ley 1712 del 06 de Marzo de 2014 y demás normas que regulen la materia.



CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR

Coordinador del Control Interno